

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE GENERAL DEHEZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 858/2000**

**ART. 1º: AUTORIZASE** a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza la ejecución de los trabajos para la construcción de la Red Colectora y Obras Complementarias dentro del límite del ejido municipal de la localidad de General Deheza.

**ART. 2º.-** El costo de las obras será parcialmente soportado por el o los titulares dominiales y/o poseedores de los inmuebles beneficiados por las mismas, sean estos propiedad de particulares o de entidades oficiales. Los frentistas beneficiados realizarán el pago que les corresponda mediante la integración de cuotas de capital a favor de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza. El título que contenga la liquidación final a cargo de cada frentista obligado al pago tendrá carácter ejecutivo y la Cooperativa podrá utilizar procedimientos judiciales, que en cada caso se acordaría con el Ejecutivo Municipal, a los fines de exigir el pago o integración de las cuotas de capital. La Cooperativa deberá notificar por escrito a la Municipalidad el inicio de acciones judiciales en contra de vecinos morosos con una antelación mínima de diez días hábiles y a los efectos de que esta tome conocimiento de tal circunstancia. La Cooperativa Eléctrica de General Deheza aportará el porcentaje del costo de la obra que reste con recursos propios.

**ART. 3º.-** **EL PAGO** de la liquidación correspondiente al frentista, será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles que por su ubicación queden beneficiados por la Obra y puedan recibir el servicio, ya sea en el momento de la ejecución de la obra o en el futuro.

La Municipalidad quedará exceptuada de pagar el precio de la obra por los inmuebles de su propiedad que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.

**Art. 4º.-** **PREVIO** a la iniciación de la obra la Cooperativa deberá presentar para su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal, el proyecto Técnico de la Obra el que deberá contener:

- Determinación de zonas de realización de la obra y sus posibles ampliaciones.
- Plano General de Obra.
- Planos de Detalles Constructivos.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Cómputo Métrico.
- Análisis de Precios.
- Presupuesto General.

- Plan de Ejecución de Obra.

El Departamento ejecutivo deberá analizar y aprobar la documentación proporcionada en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. En caso de formular observaciones deberá ponerlo a consideración de la Cooperativa quien dispondrá de un plazo igual para contestar. Transcurrido el plazo sin que el Departamento Ejecutivo Municipal se expida o realice observaciones se considerará aprobado el Proyecto Técnico de Obra. La Cooperativa será la encargada, una vez aprobada la documentación técnica por la Municipalidad, de realizar las gestiones necesarias a los fines de que la misma sea aprobada por los Organismos Provinciales y/o Nacionales que corresponda según la normativa legal en vigencia.

**ART. 5º.- CON ANTERIORIDAD** al inicio de los trabajos la Cooperativa deberá presentar para su tratamiento y aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza a través de la sanción de la Ordenanza que así lo apruebe la siguiente documentación:

- a) Plan de ejecución de las obras, que contendrá cronograma de obra, planes de inversión, Cómputo métrico, Análisis de precios y Presupuesto General de la Obra.
- b) Costo que deberá soportar cada uno de los frentistas, el cual no podrá ser superior a treinta y seis con cincuenta dólares estadounidenses (U\$S 36,50) por metro lineal de frente servido.
- c) Planes de financiación por los que podrán optar los frentistas.
- d) Proyectos de Contratos a celebrar entre la Cooperativa y los frentistas.

**ART. 6º.- LA COOPERATIVA** ejercerá la Dirección y Representación Técnica de la Obra. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la Inspección Técnica de las mismas.

**ART. 7º.- FACULTASE** a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, para la realización de las tareas de organización, administración, contratación de profesionales, empresas, personal, compra de materiales, cobranza a los frentistas beneficiados, iniciación de acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos y todo otro acto que sea necesario a los fines del cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.

**ART. 8º.- SE RECONOCE** a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza como la propietaria exclusiva de la totalidad de las obras a realizarse de acuerdo a las autorizaciones contenidas en la presente ordenanza y las que en su consecuencia se dicten, las que quedarán incorporadas al patrimonio de la Cooperativa.

Si por algún motivo correspondiera proceder a la liquidación de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., el procedimiento de liquidación deberá contemplar que las obras están afectadas a la prestación de un servicios público, y por lo tanto, y en cuanto sea posible de acuerdo al procedimiento legal, las mismas quedarán en poder del titular del servicio: la Municipalidad de General Deheza.

**ART. 9º.- LA HABILITACION**, mantenimiento, conservación, reparación y prestación del servicio de desagües cloacales serán a cargo de la Cooperativa

en las condiciones que de común acuerdo se establezcan antes de la habilitación del servicio, ad-referendum de este Concejo Deliberante

**ART.10º.- AUTORICESE** a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza a ocupar y usar calles, veredas y demás espacios reservados al uso común a los efectos de posibilitar la construcción y permanencia de las obras por todo el tiempo que se mantenga la prestación del servicio. La Cooperativa es responsable de reparar las veredas que utilice para la realización de las obras.

La sanción de la presente Ordenanza implica una autorización lisa y llana del Municipio para la ejecución de la obra y la ocupación del espacio público necesaria para tales fines, por lo tanto la Cooperativa queda exenta de cumplir con los procedimientos e imposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza N° 578/95 y cualquier otro dispositivo legal que lo complete o modifique en el futuro, debiendo ajustarse a ella en el resto de su contenido.

**ART. 11º.- LA RELACION** entre el costo de la obra y el valor total de la propiedad en cada caso, no podrá constituir exceso confiscatorio. Si de una liquidación de deuda resulta un exceso confiscatorio, a solicitud de parte interesada y efectuadas las validaciones correspondientes por autoridad competente, la Cooperativa deberá tomar a su cargo el exceso no pudiendo trasladar ese costo al usuario.

**ART. 12º.- LA MUNICIPALIDAD** de General Deheza, al evacuar los oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o partes interesadas sobre deudas o tasas, etc., que inciden sobre los inmuebles, hará constar la existencia de deudas por Construcción de Obra de Red Colectora de Desagües Cloacales solicitando a la Cooperativa la liquidación de los importes adeudados. Los escribanos y funcionarios deberán solicitar a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza el libre deuda o liquidación de deuda pertinente a los fines de proceder a efectuar la retención correspondiente, los importes así retenidos deberán ingresar a la Cooperativa, en caso de no proceder de acuerdo a lo establecido en el presente artículo serán responsables de las modificaciones o transferencias de dominio sobre bienes raíces que se efectúen sin estar acreditado el pago de la obra aludida en los términos de los artículos 228º, 229º y concordantes de la Ley 8102.

**ART. 13º.- EL** día siguiente de promulgada esta Ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abrirá un Registro de Oposición por el término de ocho (8) días corridos para los propietarios afectados manifiesten su oposición. Si se registrara un porcentaje de oposiciones superior al treinta por ciento (30%) de los frentistas afectados, la presente Ordenanza quedará sin efecto. Vencido este término será obligatoria para la totalidad de los propietarios de inmuebles comprendidos.

**ART. 14º.- DESDE** la habilitación del servicio de la Red Colectora de Desagües Cloacales los vecinos deberán obligatoriamente conectar sus instalaciones a la red general, con un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, procediendo al cegado de los pozos absorbentes o desagües alternativos

existentes. Queda expresamente prohibido la construcción de nuevos pozos absorbentes y de otros desagües alternativos a partir de la habilitación del servicio.

**ART. 15º.-** A los fines de las conexiones particulares, desde la habilitación del servicio la Cooperativa deberá reglamentar las condiciones en las que se autorizarán las mismas teniendo especialmente en cuenta el efluente generado.

**ART. 16º.- POR** la presente queda derogada en todos sus términos la Ordenanza N° 806/99.

**ART. 17º.- COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal Y Archívese.



PATRICIA MOLINA de GONZALEZ  
Secretaria Concejo Deliberante



MIGUEL VICENTE FERRERO  
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los quince días del mes de junio del año dos mil.-

D E C R E T O N°: 036/2000 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 858/2000 en sesión ordinaria el día 15 de Junio de 2000, por la cual se autoriza a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza la ejecución de los trabajos para la Construcción de la Red Colectora de Desagües Cloacales y Obras Complementarias en el ejido Municipal.

Atento a ello y a las facultadas que le acuerda el art. 49, Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE  
GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.- Promúlgase y Cúmplase la Ordenanza N° 858/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 15 de Junio de 2000.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 16 de Junio de 2000.

SILVIA B. de SCATAGLINI  
Secretaria de Administración  
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO  
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL **TEXTO**  
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

General Deheza, 16 de Junio de 2000